



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 20 DE JULIO DE 2016.-----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 94.360,00 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de julio de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

PRIMERO: Con fecha 11 de julio de los corrientes se recibe en este Servicio, solicitud de financiación del Servicio de Administración Interna y Contratación y Patrimonio, por importe de 94.360,00 €, mediante modificación presupuestaria en la modalidad que corresponda para dotar de crédito la aplicación presupuestaria D4110 15210 74082, así como creación de Proyecto de Gasto correspondiente, con la denominación “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2016”, promovido por el Cabildo Insular, cuyo objeto es asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

SEGUNDO: La presente modificación presupuestaria se tramitará mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo Área de Gasto (1), concretándose en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria D4110 15210 74082 “Subvenciones de Capital a Viviendas Municipales”, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00 €), siendo el Proyecto de nueva creación el 2016/2/51/45 “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016”, la cual se financiará con baja en la aplicación presupuestaria D4110.15100.62700 “Proyectos Complejos”, Proyecto 2016/2/51/44, por el mismo importe.

TERCERO: En el expediente se incorpora, además de la solicitud del Servicio, la siguiente documentación:

- Relación contable de operación en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Henry Francisco Carbeyra

- Decreto de fecha 14 de abril de 2016, del Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos, desistiendo de la ejecución total del Proyecto 2016/2/51/44 "Proyecto Complejo de la Coordinación General de Hacienda" vinculado, entre otras, a la aplicación presupuestaria D4110.15100.62700, por un importe total de 939.125,21€, poniendo de manifiesto que debido al desarrollo y ejecución de las actuaciones del proyecto no se prevén obligaciones de gastos a reconocer durante el presente ejercicio.
- Oficio de Traslado a la Sección de Contabilidad en relación a la creación del proyecto "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016" indicando las principales características del mismo.
- Copia del acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2016, por el que se aprueba el PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2016, el cual otorga al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención directa por importe de 94.360,00 € condicionada a la expresa aceptación por el órgano competente de la misma. Dicho acuerdo deberá recoger los siguientes extremos:
- Aceptación de las condiciones, criterios y normas del Programa.
- Compromiso de destinar a las ayudas, con cargo al Presupuesto Municipal, la aportación correspondiente al porcentaje de financiación del Ayuntamiento. En nuestro caso el 50% ascendente a un total de 94.360,00 €.
- Autorización al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a detraer del REF la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 10, en su apartado c), en los puntos 1, 3 y 4, de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dispone que:

"1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito."

"3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto." A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

4.- No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas

operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes (...). Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 10 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 10 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

Por otro lado, en la Base 10 apartado a) se establece que: "En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de minoración".

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2016 en la modalidad de Transferencia de Crédito por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00 €), conforme al siguiente detalle:

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D4110.15100.62700 Proyecto 2016/2/51/44</i>	<i>94.360,00€</i>
<i>TOTAL</i>	<i>94.360,00€</i>
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D4110.15210.74082 Proyecto 2016/2/51/45</i>	<i>94.360,00€</i>
<i>TOTAL</i>	<i>94.360,00€</i>

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//"

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 18 de julio de 2016 y recibido por el Servicio de Gestión Presupuestaria el 19 de julio de 2016, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y

Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 94.360,00 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

